

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 3 (tres) de junio de 2011 (dos mil once), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:30 horas, presidida por el la C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Primer Regidor; EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; GABRIEL MONTES ESCALIER, Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS solicita su intervención en Asuntos Generales en relación al Reglamento de Videovigilancia. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ solicita su intervención en Asuntos Generales con el tema Transparencia. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2011. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **3.-** PROPUESTA DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN EL

PROGRAMA "AGENDA DESDE LO LOCAL", DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE LOS CC. REV. JUAN MENDOZA MEZA, OBISPO SUPERIOR DE LA IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS DISTRITO DE DURANGO A.R. Y CRISTINA CAMACHO ÁLVAREZ, REFERENTES A LA DONACIÓN DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 24 DE JULIO, 7, 14 Y 28 DE AGOSTO DE 2011, EN EL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"- 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 7.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE FIESTAS INFANTILES A LA C. MARTHA BEATRIZ CARRILLO ESTRADA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ERNESTO SERRANO MORAN, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN VIDEO JUEGOS. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA PARAÍSO. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE UN ANUNCIO EN LA FACHADA DEL RESTAURANTE BAR SKY, UBICADO EN CALLE CAMINO A LAS CUMBRES #207 DEL FRACC. LOS REMEDIOS. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 13.- ASUNTOS GENERALES 13.1.- INTERVENCIÓN DE LA C. REGIDORA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS EN RELACION AL REGLAMENTO DE VIDEOVIGILANCIA. 13.2.- INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ CON EL TEMA TRANSPARENCIA. **Punto No. 1.-**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE MARZO- ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2011. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por la L.E. Imelda Rose Cole Salas, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre MARZO ABRIL de 2011, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES: PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al segundo bimestre, marzo abril de 2011, para su análisis, discusión y

dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación por parte del H. Ayuntamiento. SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al segundo bimestre de 2011; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo. TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al H. Ayuntamiento, las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Estado de Ingresos Presupuestarios, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de abril, \$510'477,204 y se recaudaron \$636'000,957; mostrando una variación positiva en los ingresos, de \$ 125'523,753. SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 24.59%, que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 27.29%; Derechos, con 38.85%; Productos, con 89.19%; Aprovechamientos, -2.43%; Participaciones y Aportaciones, un 16.80%, e Ingresos Financieros, en un 105.56%. TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en lo que corresponde a los gastos de funcionamiento de operación, se tenía presupuestado ejercer al mes de abril la cantidad de \$328'446,232.02 y se ejercieron \$270'264,220.83 que equivale a \$58'182,011.19, menos de lo presupuestado, es decir un 17.71%, durante los cuatro primeros meses del año. CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la mayoría de las cuentas, logrando ahorros en la mayoría de los rubros; esto se ve reflejado en la inversión de obra pública e inversión en programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango. QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este segundo bimestre, se destinaron el 77.47% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 22.53% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular en este período. SEXTO.- Que el Estado de Actividades al 30 de abril, muestra lo siguiente; los Ingresos y Otros Beneficios recaudados en el bimestre marzo-abril, ascienden a \$605'600,957; mientras que los Gastos y Otras Pérdidas en el mismo bimestre, ascienden a \$435'759,493; arrojando un superávit final de \$ 169'841,465. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2010-2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del segundo bimestre correspondiente a los meses de marzo y abril del Ejercicio Fiscal 2011. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría con 18

votos a favor y uno en contra del C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ.

Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los Regidores integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, que contiene Reglamento de Tianguis del Municipio de Durango, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 49 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo que contiene Reglamento de Tianguis del Municipio de Durango, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 20 de mayo del año 2011, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por los Regidores Integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, que contiene Reglamento de Tianguis del Municipio de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 01 de junio del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso. MATERIA DE LA INICIATIVA La iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad la creación de un ordenamiento legal que regule la existencia y creación de los tianguis, así como su funcionamiento, con el objeto de convertirlos en espacios donde se realice el comercio ordenados, seguros y sobre todo, que funcionen en un marco de respeto para con los vecinos, el espacio que ocupen y la normatividad que les resulte aplicables en todos los sentidos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, la Constitución Local, concede esta misma facultad a los Ayuntamientos en el segundo párrafo del artículo 105. SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, constituye la base legal que rige a los municipios, en cuanto a la facultad que tienen para reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. TERCERO.- La citada Ley Orgánica, en su artículo 123, establece que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado o en la Gaceta Municipal, en su caso". CUARTO.- El artículo 124 de esa misma Ley, establece los propósitos generales de los reglamentos municipales, de los cuales destaca el contenido en la fracción I, que enuncia lo siguiente: "Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal". QUINTO.- El artículo 187 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, refiere: "Los reglamentos municipales

constituyen conjuntos de normas legales expedidas por el Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos jurídicos o disposiciones normativas, en materia del ámbito municipal. Los reglamentos presuponen la existencia de normas de mayor generalidad y detallan y delimitan funciones, obligaciones y derechos". SEXTO.- Actualmente el Título Tercero, Capítulo VIII, Sección Segunda del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, regula a los tianguis de manera insuficiente, por lo que es necesario la creación de un ordenamiento legal distinto que establezca los requisitos para obtener autorización por parte del Ayuntamiento para establecerlos, contar con el padrón que integra a cada una de las organizaciones de tianguistas, el giro de cada uno de los tianguis y que se cumpla con las medidas de seguridad, higiene y protección civil establecidas en la normatividad municipal. SÉPTIMO.- Los tianguis, considerados como el lugar temporalmente habilitado para el ejercicio del comercio de productos en su mayoría de primera necesidad, han proliferado en el municipio de Durango. Esto ha hecho necesario que la instancia responsable de ordenar los servicios públicos y el uso del suelo, tal como se lo dispone la Constitución Política Federal, expida la reglamentación necesaria para su ordenamiento. OCTAVO.- La necesidad de regular el establecimiento y la operación de los tianguis, actualmente en operación, o bien, de los que se autoricen en lo futuro en el territorio municipal, no sólo ha sido percibida por la Autoridad Municipal, sino también por comerciantes organizados que contribuyeron a enriquecer la normatividad que se propone, siempre participando con propuestas derivado de su experiencia. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado la siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Tianguis del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden e interés público, y de observancia obligatoria en el municipio de Durango.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular el establecimiento, organización y funcionamiento de los tianguis en el municipio de Durango, así como la conservación de los lugares o instalaciones donde se lleven a cabo actividades económicas que se desarrollan en éstos.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Autoridad Municipal: Indistintamente, el Ayuntamiento, el Gobierno Municipal o la Administración Pública Municipal, sea centralizada, descentralizada o desconcentrada o toda aquella que dicte, ordene, ejecute, intente ejecutar u omite ejecutar alguna disposición relacionada con la aplicación del presente Reglamento;
- II. Comerciantes ambulantes: Las personas que ejercen el comercio:
 - a) En lugar indeterminado de forma móvil o deambulando por vías y sitios

- públicos;
- b) De manera semifija, cuando de forma periódica se instalen en área pública, utilizando para el desarrollo de su actividad distintos tipos de muebles, que retirarán al momento de concluir su actividad comercial;
 - III. Comerciantes irregulares: Las personas que ejercen el comercio, sin la autorización de la Autoridad Municipal;
 - IV. Comisión: La Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento;
 - V. Dirección Municipal: La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente;
 - VI. Organizaciones: Las organizaciones de tianguistas legalmente constituidas y reconocidas por la Autoridad Municipal;
 - VII. Puestos temporales o semifijos: Las estructuras desmontables o móviles utilizadas por los tianguistas para el ejercicio de la actividad comercial;
 - VIII. Tianguis: La actividad comercial que se realiza, contando con el permiso de la Autoridad Municipal, en determinados días de la semana, en lugares de uso común o vías públicas, temporalmente habilitados, donde periódicamente se reúnen tianguistas y consumidores, para la oferta y adquisición de productos de consumo popular o mercancías. Para los efectos del presente Reglamento, los mercados sobre ruedas serán considerados como tianguis;
 - IX. Tianguistas: Las personas que ejercen el comercio única y exclusivamente en los lugares y días destinados para los tianguis;
 - X. Vía Pública: Espacio público para el libre tránsito de personas o vehículos, tales como aceras o banquetas, camellones y calles o avenidas, sobre las cuales la Autoridad Municipal impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

ARTÍCULO 4.- El establecimiento de tianguis requiere de la autorización del Ayuntamiento, el que determinará su ubicación, horarios y características particulares, según corresponda a cada caso.

En los tianguis no se permitirá la presencia de comerciantes ambulantes, irregulares o temporales.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento determinará la forma, color, dimensión y demás características de los tianguis de acuerdo con el contexto urbano del Municipio.

ARTÍCULO 6.- En los tianguis el número de puestos, será de acuerdo al padrón que presente la organización, lo cual, junto con las dimensiones de los mismos deberán ser definidos por la Autoridad Municipal, de conformidad al lugar donde se instalen.

ARTÍCULO 7.- El horario de servicio al público en los tianguis será fijado por el Ayuntamiento, atendiendo siempre a las necesidades y a los giros de los tianguistas y consumidores. El Ayuntamiento fijará también el margen de tiempo que para la instalación y retiro del tianguis resulte conveniente, de acuerdo con el entorno del mismo.

ARTÍCULO 8.- Los tianguistas participarán en la integración de las diferentes comisiones internas que se constituyan en los tianguis a los que pertenezcan, para mejora o beneficio del espacio de instalación.

ARTÍCULO 9.- En la denominación de los tianguis, de los locales, en los giros y en la propaganda comercial deberá utilizarse exclusivamente el idioma español para denominar a los establecimientos, siempre con apego a la moral y a las buenas costumbres.

ARTÍCULO 10.- En la venta de mercancías, cuyo precio sea controlado o establecido de manera oficial, deberá respetarse lo que determinen las normas aplicables.

ARTÍCULO 11.- La alteración o modificación física de la superficie autorizada para el tianguis, así como las áreas o espacios asignados a los tianguistas, sólo podrá hacerse con autorización de la Autoridad Municipal.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 12.- Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento, las siguientes:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección Municipal;
- IV. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- V. La Dirección Municipal de Servicios Públicos;
- VI. La Dirección Municipal de Protección Civil;
- VII. La Coordinación General de Inspección Municipal;
- VIII. El Juzgado Administrativo Municipal; y
- IX. Las demás que se encuentren facultadas, en el ámbito de su competencia, conforme a los ordenamientos municipales, que resulten aplicables con el objeto del presente Reglamento.

ARTÍCULO 13.- Compete al H. Ayuntamiento:

- I. Autorizar el establecimiento de los tianguis;
- II. Expedir las licencias especiales para el uso de anuncios o elementos decorativos luminosos en los tianguis;
- III. Determinar los espacios públicos en que se habrán de instalar los tianguis; y
- IV. Las demás atribuciones que le confiere este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- Compete al Presidente Municipal:

- I. Vigilar y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, este Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con el objeto del mismo;
- II. Observar lo conducente para garantizar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de tianguis dicte el Ayuntamiento;
- III. Ordenar, inspecciones y visitas de verificación a los tianguis, dictando cuando así proceda, las medidas de seguridad que resulten pertinentes, y en su caso proveer lo necesario para que se apliquen las sanciones que correspondan; y
- IV. Las demás que señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas cobrará los montos por el pago de derechos que correspondan y vigilará que los tianguistas estén al corriente en el pago de las contribuciones municipales a que estén obligados, derivadas de la actividad económica que realizan, en términos de las disposiciones fiscales aplicables y conforme al presente Reglamento.

ARTÍCULO 16.- Compete a la Dirección Municipal de Servicios Públicos:

- I. Inspeccionar que los tianguistas cumplan con los ordenamientos aplicables, referentes al buen uso, limpieza y mantenimiento del espacio que les corresponde;
- II. Vigilar que en los tianguis autorizados se cuente con instalaciones adecuadas para el uso eficiente de los servicios, como la electricidad o el agua potable;
- III. Recolectar los residuos sólidos que los tianguistas deberán depositar en bolsas o depósitos especiales para basura una vez concluida su actividad; y
- IV. Las que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO 17.- A la Dirección Municipal le corresponde:

- I. Elaborar y mantener actualizado el padrón de las organizaciones y agremiados en los tianguis;
- II. Supervisar la instalación, alineamiento, reparación, pintura, modificación y el retiro de los puestos que no cumplan con los términos establecidos en la autorización que al efecto emita la Autoridad Municipal, conforme a las disposiciones de este Reglamento;
- III. Solicitar el retiro inmediato de mercancías adulteradas o en estado de descomposición o de cualquier otro elemento que constituyan un posible riesgo sanitario en los tianguis;
- IV. Solicitar el retiro de mercancía u objetos colocados por los tianguistas en la vía pública, sin el permiso correspondiente;
- V. Informar al Presidente Municipal de las irregularidades que tenga conocimiento, para implementar las medidas y proveer lo necesario para la aplicación de las sanciones correspondientes;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de tianguis;
- VII. Ordenar inspecciones y visitas de verificación a tianguis, y en su caso, determinar las medidas necesarias, para salvaguardar el cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Vigilar que en los tianguis se conserven condiciones de higiene y salubridad, verificando la instalación de servicios sanitarios, los cuales deberán estar ubicados en espacios independientes y de fácil acceso; y
- IX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO 18.- Compete a la Dirección Municipal de Protección Civil:

- I. Inspeccionar que en los tianguis las instalaciones eléctricas, de combustibles u

otros materiales peligrosos, se realicen con sujeción a las normas técnicas y jurídicas establecidas;

- II. Conformar brigadas internas en materia de protección civil;
- III. Establecer en los tianguis los lineamientos, medidas de seguridad, disposiciones y programas necesarios para preservar la seguridad de las personas, bienes, edificios, espacios, así como todo aquello que resulte necesario para el ingreso de unidades de emergencia; y
- IV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO 19.- Compete a la Coordinación General de Inspección Municipal:

- I. Vigilar que los tianguistas cuenten y mantengan a la vista la licencia o permiso para la realización de la actividad comercial;
- II. Vigilar que los tianguistas ejerzan su actividad comercial los días y horas autorizados;
- III. Vigilar que los tianguistas respeten las áreas autorizadas, evitando colocar fuera de sus establecimientos objetos que entorpezcan el libre tránsito de personas o de vehículos, o que contravengan las recomendaciones en materia de protección civil; y
- IV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 20.- Compete al Juzgado Administrativo Municipal:

- I. Conocer de las conductas o denuncias de hechos que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Imponer las sanciones correspondientes mediante los procedimientos establecidos en el Bando de Policía y Gobierno de Durango y en el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio Durango;
- III. Conocer y resolver los recursos que se interpongan respecto de las determinaciones de las autoridades municipales; y
- IV. Las que le establezca este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO III DEL ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 21.- Las solicitudes para la instalación de un tianguis, deberá hacerse por conducto de las organizaciones de tianguistas, misma que deberá anexar lo siguiente:

- I. Copia certificada del Acta constitutiva de la organización;
- II. Nombre o denominación del tianguis;
- III. Copia certificada del reglamento interno de la organización;
- IV. Padrón de integrantes, incluyendo el giro de cada uno;
- V. Ubicación donde se pretenda instalar el tianguis;
- VI. Propuesta de días y horas de funcionamiento;
- VII. Croquis de distribución, señalando la ubicación, dimensiones, giro y a quien corresponde cada espacio o puesto; y
- VIII. Dictamen favorable proporcionado por la Dirección Municipal de Protección Civil,

en el que se determine que el espacio y la instalación del mismo, cumple con las medidas necesarias para preservar la seguridad de las personas, bienes, edificios, espacios, así como todo aquello que resulte necesario para el ingreso de unidades de emergencia.

ARTÍCULO 22.- Los tianguistas, pagarán por conducto de la organización a la que pertenezcan, los derechos que por la instalación del tianguis determine la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 23.- En los tianguis que se establezcan en el municipio de Durango deberán comercializarse esencialmente artículos de primera necesidad, como calzado y ropa, electrodomésticos y otros aparatos electrónicos, así como artículos de bisutería y accesorios de decoración personal o doméstica, siempre que estos observen condiciones de funcionamiento aceptables. Podrán además, comercializarse alimentos preparados siempre y cuando se cuente con los permisos correspondientes y los dictámenes de las autoridades respectivas, que garanticen la higiénica preparación de los mismos.

ARTÍCULO 24.- Los tianguis se establecerán en los lugares y días que el Ayuntamiento autorice, utilizando únicamente el espacio determinado para tal efecto.

ARTÍCULO 25.- Durante el funcionamiento de los tianguis que se instalen en la vía pública, no se permitirá el tránsito de vehículos que por su volumen afecten la vialidad peatonal o pongan en riesgo a los comerciantes o consumidores, en su persona y propiedades, pero en todo caso se deberá garantizar el acceso de unidades de protección civil, seguridad o de emergencias. Los tianguistas evitarán obstruir con sus vehículos particulares las vías principales de acceso, así como las cocheras de las viviendas aledañas al tianguis.

ARTÍCULO 26.- El espacio asignado para la ubicación de los comerciantes en las áreas de tianguis, deberá hacerse atendiendo a las necesidades de cada tianguista y a la naturaleza del producto que expendan.

ARTÍCULO 27.- En la comercialización de productos, los tianguistas deberán observar las disposiciones legales aplicables en materia de higiene, salubridad, pesos y medidas, procurando especial cuidado en aspectos como la limpieza de su local y en su caso, la envoltura de los productos y su aspecto personal.

ARTÍCULO 28.- Una vez concluida la actividad comercial, el área de tianguis deberá quedar libre de desechos y basura en, siendo responsabilidad de los tianguistas realizar la limpieza del espacio que les corresponda y del área circundante, debiendo colocar la basura en bolsas o depósitos especiales para tal efecto.

ARTÍCULO 29.- Los puestos establecidos en los tianguis guardarán el orden y se ajustarán al espacio autorizado; también deberán, en su caso, reunir las condiciones mínimas de seguridad y estética, en su presentación y funcionamiento.

ARTÍCULO 30.- Los tianguistas, al obtener la autorización para la actividad comercial, podrán ejercerla sin más limitaciones que el respeto a la legislación vigente, a los terceros, a la moral, y a las buenas costumbres.

ARTÍCULO 31.- En los tianguis queda prohibido lo siguiente:

- I. Desarrollar una actividad comercial diferente al giro que se describe en el permiso correspondiente;
- II. La tenencia, venta y distribución de toda clase de artículos explosivos, juegos pirotécnicos, pólvora ó similares, así como todos aquellos que pongan en peligro la seguridad y la integridad física de las personas;
- III. La tenencia, venta, distribución y consumo, de bebidas alcohólicas o enervantes;
- IV. La venta de medicamentos de cualquier tipo;
- V. La tenencia, venta y distribución de pinturas en aerosol, inhalantes, tóxicos, espumas, o análogos;
- VI. La venta de productos inflamables, corrosivos o tóxicos; y
- VII. Las demás que determinen el Ayuntamiento o la Comisión.

ARTÍCULO 32.- Los tianguistas deberán de evitar las acciones siguientes:

- I. Instalar estructuras en las bocacalles;
- II. Arrendar o subarrendar el espacio que les corresponda, sin el consentimiento de la organización o en su defecto de la Autoridad Municipal;
- III. Alterar o modificar la estructura o puesto que se utilice, cuando ello implique rebasar el espacio autorizado;
- IV. Fijar clavos, alcayatas o argollas, en las paredes, puertas, ventanas, árboles y postes de alumbrado para colocar la estructura o puesto, así como sus accesorios;
- V. Cambiar o modificar el destino del puesto o comercio, sin autorización de la Autoridad Municipal;
- VI. Colocar fuera de sus puestos o establecimientos, objeto alguno que entorpezca el tránsito de personas en las áreas del tianguis;
- VII. Comercializar productos de procedencia ilegal;
- VIII. Alterar o modificar los precios, pesos, y medidas, en los productos que comercializan, no acatando las disposiciones dictadas por las autoridades competentes; y
- IX. Realizar actos que alteren el orden público, atenten contra la moral y las buenas costumbres o afecten a las personas en su integridad física o en su patrimonio; la infracción a este precepto dará lugar a la revocación de la autorización o licencia municipal.

ARTÍCULO 33.- Solo por autorización de la Autoridad Municipal se podrán instalar tianguis populares, provenientes de otros municipios, regiones o entidades federativas, mediante un estudio detallado, siempre y cuando dicha instalación no afecte a los comerciantes y tianguistas locales.

ARTÍCULO 34.- En los casos a los que se refiere el artículo anterior se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

- I. Que en la zona donde se pretenda instalar el tianguis foráneo no se instale uno local, y que en la misma no se cuenten con comercios con capacidad suficiente para abastecer a la población;

- II. Que la calidad y precio de los productos expuestos por los tianguis provenientes de otros municipios, regiones o entidades federativas, sean mejores y favorezcan la economía popular, así como la regulación de precios, sin que con ello, se constituya competencia desleal; y
- III. Que no exista manifiesto peligro de afectar el abasto de productos básicos a la población, como resultado del ocultamiento o acaparamiento de dichos productos por parte de los comerciantes del Municipio.

ARTÍCULO 35.- Para la autorización de los sitios en que se instalen los tianguis, se deberá conocer y valorar la opinión de los vecinos cuyos frentes de sus viviendas colinden con el área y pudieran verse afectados por la colocación de puestos.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 36.- Los tianguistas tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser escuchados por la Autoridad Municipal en el planteamiento de sus problemas;
- II. Pertenecer a la organización que mejor les acomode para la realización de su actividad comercial;
- III. Proponer a la Autoridad Municipal, alternativas de solución, en los casos en que se presenten problemas en la actividad comercial;
- IV. Asistir con derecho a voz a las reuniones que lleve a cabo la Autoridad Municipal, tendentes a buscar mejores opciones para el ejercicio de la actividad comercial en su modalidad de tianguis;
- V. A la revalidación de sus permisos;
- VI. A la protección de la autoridades en el ejercicio de su actividad comercial;
- VII. A la entrega de su mercancía, cuando por alguna falta a éste Reglamento le haya sido recogida por la Autoridad Municipal, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por dicha autoridad y cuando así procediere conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- VIII. Denunciar ante las autoridades competentes a los funcionarios públicos que cometan abusos, prácticas deshonestas o malos tratos.

ARTÍCULO 37.- Serán obligaciones de los tianguistas:

- I. Manifestar el giro de su comercio al cubrir los pagos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Destinar el puesto y espacio en que se ubiquen exclusivamente al giro comercial autorizado;
- III. Acatar las indicaciones que la Autoridad Municipal dicte en materia de ubicación, dimensiones y demás características de los puestos y comercios, ubicados en las áreas de tianguis;
- IV. Disponer en la parte interior y exterior de su puesto, de recipientes o depósitos de basura y desechos;
- V. Ejercer regularmente la actividad comercial; y
- VI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

CAPITULO V
DE LAS ORGANIZACIONES DE TIANGUISTAS

ARTÍCULO 38.- Los tianguistas podrán conformar organizaciones, que serán registradas ante la Dirección Municipal y representarán los intereses de sus agremiados.

ARTÍCULO 39.- El registro de las organizaciones de tianguistas, se hará en un libro especial. El expediente que corresponda a cada una de ellas, deberá estar integrado por: copia del acta constitutiva, copia de sus estatutos, y de las modificaciones que se les incorporen, así como la forma en que se encuentren integrados sus órganos directivos.

ARTÍCULO 40.- Las organizaciones de tianguistas deberán colaborar con la Autoridad Municipal en el cumplimiento y observancia del presente Reglamento y demás normatividad de la materia.

ARTÍCULO 41.- Las organizaciones de tianguistas podrán denunciar ante la Autoridad Municipal a cualquier comerciante que no cumpla con las obligaciones que le imponga el presente Reglamento y las disposiciones municipales aplicables.

ARTÍCULO 42.- En el caso de los tianguis, vendimias en romerías y demás actividades similares cuya instalación sea periódica o por intervalos definidos en función de fechas cívicas o relevantes, el Ayuntamiento podrá expedir el permiso, previo dictamen de la Comisión, misma que deberá revisar antecedentes y el padrón de agremiados propuesto por las organizaciones. Dicho permiso se expedirá, en su caso, de manera personal.

CAPÍTULO VI
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 43.- En ningún caso el pago de las cuotas o derechos inherentes a las actividades comerciales que regula el presente Reglamento, legitimará la realización de actos que constituyan infracciones al mismo, así como al Bando de Policía y Gobierno de Durango o cualquier otra disposición jurídica vigente.

ARTÍCULO 44.- Para determinar las sanciones, el Juzgado Administrativo Municipal, tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, sus posibilidades económicas, su reincidencia y en su caso, los perjuicios que cause a la vía pública, en donde ejercite su actividad comercial. Para su aplicación, deberá observar lo que establece la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 45.- Las sanciones a los infractores del presente Reglamento se aplicarán conforme a lo que establecen el Bando de Policía y Gobierno de Durango y demás disposiciones jurídicas aplicables; estas pueden ser:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa de hasta 20 días de salario mínimo;
- IV. Suspensión temporal del permiso; o
- V. Revocación definitiva del permiso o autorización expedida por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 46.- Tratándose de organizaciones en donde uno o varios de sus agremiados incurran en infracciones, se considerará a la organización como responsable solidaria ante la Autoridad Municipal. De igual forma la organización será solidariamente responsable para lograr que se realice el pago de las multas sin perjuicio de la sanción a que se haya hecho acreedor el agremiado en lo particular.

Para efectos del refrendo, los particulares deberán acreditar previamente el pago de las multas y sanciones que en su caso se adeuden.

ARTÍCULO 47.- Son Infracciones al presente Reglamento:

- I. El ejercicio del comercio ambulante o irregular, dentro de los tianguis;
- II. Establecer un tianguis y ejercer la actividad económica propia del mismo, sin autorización de la Autoridad Municipal;
- III. No sujetarse a la forma, color, dimensión, número de puestos y características particulares que la Autoridad Municipal determinó, al otorgar autorización para la instalación de un tianguis;
- IV. Ejercer la actividad comercial, fuera del horario fijado por la Autoridad Municipal;
- V. Utilizar en los tianguis y en su propaganda comercial, un idioma distinto al español o contrario a la moral y a las buenas costumbres, para denominar a los establecimientos o giros;
- VI. Modificar los espacios públicos en que se instalen los tianguis;
- VII. No pagar o no cubrir oportunamente el pago de las contribuciones municipales a que estén obligadas las organizaciones o tianguistas;
- VIII. No hacer buen uso de los espacios y lugares donde se instalen los tianguis, así como no tener limpios los mismos;
- IX. Negarse a proporcionar o actualizar el padrón de la organización y agremiados de los tianguis y tianguistas, así como falsear la misma;
- X. Contravenir los lineamientos fijados por la Autoridad Municipal relativas a la instalación, alineamiento, reparación, pintura, modificación y el retiro de los puestos que no cumplan con los términos fijados en la autorización respectiva;
- XI. Negarse al retiro de mercancía u objetos colocados por los tianguistas en la vía pública, sin el permiso correspondiente;
- XII. No observar dentro de los tianguis condiciones de higiene y salubridad;
- XIII. No tener instalados o funcionando de manera adecuada la instalación de servicios sanitarios, conforme lo establece el presente Reglamento;
- XIV. Trasgredir e incumplir y negarse a observar o acatar las recomendaciones, indicaciones, normas técnicas o jurídicas en materia de protección civil, así como las relativas a las instalaciones eléctricas, de combustibles u otros materiales peligrosos;
- XV. Negarse a conformar o impedir la integración de las brigadas internas en materia de protección civil;
- XVI. Contravenir los lineamientos, medidas de seguridad, disposiciones y programas necesarios para preservar la seguridad de las personas, bienes, edificios, espacios, así como todo aquello que resulte necesario para el ingreso de unidades de emergencia;
- XVII. No tener a la vista la licencia o permiso necesario para la realización de la actividad comercial, dentro de los tianguis;

- XVIII. Dejar al concluir la actividad comercial, en el área de tianguis, desechos y basura, fuera de las disposiciones que establece este Reglamento;
- XIX. Negarse o ser omisos en colocar la basura en bolsas o depósitos especiales para tal efecto;
- XX. No respetar el orden y/o ajustarse al espacio autorizado para la ubicación de los puestos;
- XXI. No respetar o dejar de reunir en los espacios autorizados, las condiciones mínimas de seguridad y estética, en su presentación y funcionamiento;
- XXII. Alterar o modificar la superficie o espacio físico autorizado para el tianguis y/o de las áreas o espacios asignados a los tianguistas; y
- XXIII. Realizar alguna de las conductas previstas en los artículos 31 y 32 de este Reglamento.

ARTÍCULO 48.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, se observarán y aplicarán de manera supletoria las disposiciones vigentes que regulen la materia en el Estado y Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se deroga la Sección Segunda del Capítulo Octavo, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Los tianguis que al inicio de la vigencia del presente resolutive se encuentran instalados, seguirán funcionando en los días, horas y lugares que ordinariamente lo hacen, con las siguientes restricciones:

- I. No incrementarán su padrón, ni el número de puestos que se instalan.
- II. Para su regularización y expedición de la autorización a que se refiere el artículo 4 de este ordenamiento, deberán satisfacer ante la Autoridad Municipal, dentro de los 180 días siguientes, los requisitos a que se refiere el artículo 21.
- III. A partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, quedarán sujetos a las disposiciones del mismo.
- IV. El pago de derechos por la instalación de los tianguis, será aplicable a partir del ejercicio fiscal 2011, en los términos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios de Durango y la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS dice lo siguiente: "...Con el permiso de la Presidencia. Honorable Ayuntamiento. Uno de los fines principales de un buen gobierno, debe ser orientar las políticas de la administración pública para una gestión eficiente del desarrollo político, económico, social y cultural de sus habitantes. Por ello, una de las

prioridades que se ha planteado este Gobierno Municipal es fortalecer la competitividad, acercando e involucrando la actividad económica a un mayor número de Duranguenses. Como es de su conocimiento, la actividad comercial constituye un detonante de la economía, impulsa el desarrollo regional y, fundamentalmente, genera fuentes de empleos. En este rubro, quiero resaltar el gran esfuerzo que se ha hecho por parte de este Ayuntamiento, así como la apertura y disposición de todos y cada uno de quienes lo integramos, para sacar adelante y aprobar el día de hoy, un nuevo reglamento que se había postergado por varias administraciones municipales, me refiero al Reglamento de Tianguis del Municipio de Durango. Es justo decir y reconocer, que en el proceso de creación de este nuevo ordenamiento, no hemos estado solos, por ello deseo agradecer a todas y cada una de las organizaciones de tianguis y a todas aquellas personas que en lo particular se sumaron, por toda su disposición y aportaciones, pero sobre todo por su muestra de madurez y civilidad. El Reglamento de Tianguis del Municipio de Durango, es producto de varias horas y sesiones de trabajo, en donde los actores involucrados tuvieron una gran participación y dialogo con la Comisión de Actividades Económicas para construir la iniciativa. En la etapa de discusión y de aprobación, se analizaron diversas opiniones y se discutieron distintos puntos de vista, buscando un equilibrio y un desarrollo armónico, donde convergen diversos intereses, como lo son el de la ciudadanía, el del Municipio y el de los compañeros tianguistas; pero también hay que decirlo, en esos intereses encontramos un punto de cohesión y un mismo fin: Nuestra casa "El Municipio de Durango". Este nuevo reglamento, parte de una premisa fundamental que es la de concebir a los tianguis, como una actividad comercial, que por sus características representa un gran atractivo de esparcimiento y de convivencia familiar, en el cual podemos encontrar y adquirir un sinfín de artículos a un precio accesible. Por cuanto a su contenido, quiero resaltar tres elementos básicos que constituyen la columna vertebral de este nuevo reglamento: Primero: La intervención mínima de la autoridad municipal en el desarrollo de la actividad comercial y la no intervención en la autonomía de las organizaciones de tianguistas. Segundo: El principal fin que busca éste reglamento es la preservación de los espacios públicos donde se desarrolla esta importante actividad comercial de la localidad, pero sin duda alguna la prioridad, es la seguridad de las personas que concurren a esta fiesta popular. Tercero: El respeto de los ciudadanos de nuestro Municipio y el respeto al derecho de los vecinos de las áreas circundantes de los tianguis, son pilares fundamentales, en donde gobierno municipal y organizaciones tianguistas, encontramos punto de coincidencia. Estamos consientes de la expectativa que la ciudadanía en general tiene de este nuevo ordenamiento, por ello quiero ser muy claro al señalar, que toda obra humana es perfectible y por ende, así lo es y será este reglamento. Iniciaremos un camino que hemos construido juntos, pero en su andar no existirán ataduras ni sin razones, estaremos atentos al desarrollo y al cumplimiento de la aplicación de éste ordenamiento y desde este momento expreso nuestra disposición de modificar y adecuar lo que resulte necesario, para no perder este punto de cohesión y convergencia. Por ello convoco a todos los ciudadanos de nuestro Municipio, a todas las organizaciones de tianguistas y a sus agremiados, así como a todos los miembros de este Ayuntamiento, para que no termine el dialogo y la participación conjunta en esta sesión, sino que permanezca abierta, y que juntos sigamos trabajando. Por su atención Gracias. Es cuanto Sr. Presidente. A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN**

DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN EL PROGRAMA "AGENDA DESDE LO LOCAL", DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para aprobar la inscripción del Municipio de Durango en el programa "Agenda Desde lo Local", del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La "Agenda Desde lo Local" es un programa desarrollado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) para impulsar el desarrollo integral de los municipios del país y crear condiciones de equidad entre todos los ciudadanos mexicanos. Su objetivo es lograr un diagnóstico adecuado de las condiciones de los municipios y de sus gobiernos, basado en 39 indicadores de desarrollo que permiten identificar debilidades y fortalezas, elaborar planes y políticas con visión de mediano y largo plazo y vincular programas y recursos federales y estatales, con las necesidades identificadas por los propios municipios. SEGUNDO.- De conformidad con la normatividad de "Agenda Desde lo Local", los ayuntamientos deberán aprobar, en sesión de Cabildo, la incorporación del municipio al programa y solicitar formalmente su inscripción. Una vez que el municipio es inscrito en Agenda Desde lo Local, inicia un proceso que cuenta con cuatro grandes etapas: Autodiagnóstico, Verificación, Mejora de Áreas de Oportunidad y Expedición de Certificados. TERCERO.- En el Autodiagnóstico, participan directamente los propios funcionarios municipales, bajo 39 indicadores y 270 parámetros de medición, que identifican las condiciones mínimas que no deben dejar de existir en cualquier municipio; cada uno de los indicadores cuenta con tres niveles en donde se puede ubicar la situación en la que se encuentra el municipio. En la segunda etapa, el municipio selecciona tres áreas de mejora, que le permiten implementar acciones concretas para superar rezagos y avanzar en el tema del desarrollo municipal. En la tercera etapa, un órgano independiente y neutral valida los resultados del Autodiagnóstico, y una vez obtenidos los resultados, se remiten al "Consejo Nacional Desde lo Local", mismo que valida y expide los certificados a los municipios que cumplan con los mínimos aceptables de calidad municipal en cada uno de los indicadores. Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba la inscripción del Municipio de Durango en el programa "Agenda Desde lo Local", que impulsa el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación. SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que realice los trámites que correspondan para obtener la inscripción y para realizar las gestiones necesarias para la aplicación de este programa en el municipio de Durango. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE LOS CC. REV. JUAN MENDOZA MEZA, OBISPO SUPERIOR DE LA IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS DISTRITO DE DURANGO A.R. Y

CRISTINA CAMACHO ÁLVAREZ, REFERENTES A LA DONACIÓN DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1095/11 con relación a la solicitud presentada por el C. Rev. Juan Mendoza Meza, Obispo Superior de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, A.R., quien solicitó la donación de un terreno de propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Rev. Juan Mendoza Meza, Obispo Superior de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, A.R., solicitó la donación de un terreno de propiedad municipal ubicado en Calle Predio Los Arroyos del fraccionamiento Real Victoria II, con la finalidad de construir un Templo. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ello para tener la certeza y la justificación de la enajenación a título gratuito, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razones por las cuales resulta improcedente resolver favorablemente al peticionario. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y el Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el Rev. Juan Mendoza Meza, Obispo Superior de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, A.R.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1096/11 con relación a la solicitud presentada por la C. Cristina Camacho Álvarez, quien solicito la donación o venta de un terreno de propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la C. Cristina Camacho Álvarez, quien solicito la donación o venta de un terreno de propiedad municipal, ubicado en Calle Isla Isabela 101 Fraccionamiento Eucaliptos. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ello para tener la certeza y la justificación de la enajenación a título oneroso o gratuito, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razones por las cuales resulta improcedente resolver favorablemente a la peticionaria. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y el Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. Cristina Camacho Álvarez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". A continuación

en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 24 DE JULIO, 7, 14 Y 28 DE AGOSTO DE 2011, EN EL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"- En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 24 de julio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 24 de julio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 07 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico

“Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 07 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 14 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como

carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 14 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 28 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga

permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 28 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Vázquez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Batallón de San Patricio n° 115, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Pedro Vázquez Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo (2.00x1.50 mts.), a ubicarse en calle Revolución ext. n° 108, entre la calle 5 de Mayo y 10 de Febrero, colonia México, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de tacos de tripitas, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Pedro Vázquez Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo (2.00x1.50 mts.), a ubicarse en calle Revolución ext. n° 108, entre la calle 5 de Mayo y 10 de Febrero, colonia México, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la

autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Ortiz Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Inous n° 307, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Manuel Ortiz Espinoza, solicita permiso anual para realizar la venta de jugos naturales en un puesto móvil de 2.20x.2.00 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana y Valle de Lourdes, fraccionamiento Villas del Guadiana I, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de jugos naturales, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Manuel Ortiz Espinoza, permiso anual para realizar la venta de jugos naturales en un puesto móvil de 2.20x.2.00 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana y Valle de Lourdes, fraccionamiento Villas del Guadiana I, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes

disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Manuel Valles Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de los Cantos n° 105, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Oscar Manuel Valles Delgado, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.20x1.50 mts., a ubicarse en calle Jesús García Corona y Manuel Buendía, colonia José Revueltas, en horario de 8:30 a 15:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de tacos y burritos al vapor, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Oscar Manuel Valles Delgado, permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.20x1.50 mts., a ubicarse en calle Jesús García Corona y Manuel Buendía, colonia José Revueltas, en horario de 8:30 a 15:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal

competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Gallegos González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles n° 215, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para instalar mesas y sillas en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Víctor Gallegos González, solicita permiso anual para instalar 2 (dos) mesas y 8 (ocho) sillas en el puesto semifijo con giro de mariscos, ubicado en el blvd. Francisco Villa (frente a Bomberos), en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable instalando las mesas y sillas, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Víctor Gallegos González, permiso anual para instalar 2 (dos) mesas y 8 (ocho) sillas en el puesto semifijo con giro de mariscos, ubicado en el blvd. Francisco Villa (frente a Bomberos), en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud

Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Evangelina Favela Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arturo Gámiz n° 121, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Evangelina Favela Guerrero, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, burritos y tamales), en una mesa y parilla, de 2x2 mts., a ubicarse en las calles Tláloc y Cuitláhuac, colonia Anahuac, en horario de 19:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de alimentos preparados, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza a la C. Evangelina Favela Guerrero, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, burritos y tamales), en una mesa y parilla, de 2x2 mts., a ubicarse en las calles Tláloc y Cuitláhuac, colonia Anahuac, en horario de 19:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. **TERCERO:** Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Elena Soto Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallarta n° 114, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. María Elena Soto Morales, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (gordas, lonches, burros y hamburguesas), en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., a ubicarse en calle Tuito al ext. n° 426, colonia Jalisco, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de alimentos preparados, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza a la C. María Elena Soto Morales, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (gordas, lonches, burros y hamburguesas), en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., a ubicarse en calle Tuito al ext. n° 426, colonia Jalisco, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. **TERCERO:** Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario

derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maricela Molina Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Roble No. 101-A, Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** La C. Maricela Molina Medina, solicita autorización para realizar la venta de tripitas y ubre, en un triciclo, con medidas de 1.20x2.00 metros, a ubicarlo en calle Torreón, entre las calles San Luis Potosí y Guanajuato, colonia Flores de Cancún, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. **SEGUNDO:** Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área de terracería, ocupando un cajón de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción al tráfico de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Maricela Molina Medina, realizar la venta de tripitas y ubre, en un triciclo, con medidas de 1.20x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Torreón, entre las calles San Luis Potosí y Guanajuato, colonia Flores de Cancún, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por

parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lila Susana Pegueros Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Profesor Manuel Morales No. 303, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** La C. Lila Susana Pegueros Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de lonches de pierna y jamón, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, a ubicarlo en calle Enrique Carrola Antuna No. 1804, entre las calles Nazas y Nombre de Dios, fraccionamiento Canelas, enfrente de la Farmacia Guadalajara, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado). **SEGUNDO:** Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Lila Susana Pegueros Sánchez, realizar la venta de lonches de pierna y jamón, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna No. 1804, entre las calles Nazas y Nombre de Dios, fraccionamiento Canelas, enfrente de la Farmacia Guadalajara, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brenda Sarai Cisneros Ojeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Julio No. 112, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** La C. Brenda Sarai Cisneros Ojeda, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada y tepache, en un triciclo, a ubicarlo en calle Laureano Roncal, cinco metros antes de la calle 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 18:00 horas,

diariamente. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Sarai Cisneros Ojeda, realizar la venta de fruta de la temporada y tepache, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Laureano Roncal, cinco metros antes de la Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcelino Bravo Sarellana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de la Cruz No. 362, entre las calles Florida y Calvario, Barrio del Calvario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Marcelino Bravo Sarellana, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.80 metros, a ubicarlo en calle de la Cruz No. 362, entre las calles de Florida y Calvario, Barrio del Calvario, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Marcelino Bravo Sarellana, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle de la Cruz No. 362, entre las calles de Florida y Calvario, Barrio del Calvario, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las

Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Emilio Alejandro Luna Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni No. 500 sur, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Emilio Alejandro Luna Rosales, solicita autorización para realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.30 metros, a ubicarlo en calle Patoni No. 500 Sur, entre las calles de Isauro Venzor y Pino Suárez, Zona Centro, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, diariamente (al exterior del domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Emilio Alejandro Luna Rosales, realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Patoni No. 500 Sur, entre las calles de Isauro Venzor y Pino Suárez, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Moreno Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle sin nombre, s/n, localidad Independencia y Libertad ó Estación Guadiana (calle principal, al fondo), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Jesús Moreno Rodarte, solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de .80x1.50 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, entre las calles Estaño y Avenida Fidel Velázquez, colindando con el Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Fidel Velázquez II, en un horario de 06:30 a 12:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio de terracería, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho

lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Moreno Rodarte, realizar la venta de jugos naturales, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de .80x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, entre las calles Estaño y Avenida Fidel Velázquez, colindando con el Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuba n° 114, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas resolver la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Hernández Pacheco, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. José Guadalupe Hernández Pacheco, solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas, tepache y cañas en un puesto semifijo de 1.40x3.00 mts., a ubicarse en Av. José María Patoni pasando el fraccionamiento San Juan, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de agua fresca, tepache y cañas, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, en vialidades muy transitadas, sería motivo de obstrucción para quienes circulan por el lugar; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Hernández Pacheco, realizar la venta de aguas frescas, tepache y cañas en un puesto semifijo de 1.40x3.00 mts., que pretendía ubicar en Av. José María Patoni pasando el fraccionamiento San Juan, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gabriel Galaviz Lugo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Granados n° 244, fraccionamiento Bugambilias II o en calle Nogal n° 106, fraccionamiento Jardines del Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Gabriel Galaviz Lugo, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Gabriel Galaviz Lugo, solicita autorización para realizar la venta de lonches, jugos naturales y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Antiguo Camino a Contreras, esquina con calle Movimiento Popular, colonia Ampliación 20 de Noviembre, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de lonches, jugos y refrescos, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, en vialidades muy transitadas, sería motivo de obstrucción para quienes circulan por el lugar; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Galaviz Lugo, realizar la venta de lonches, jugos naturales y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., que pretendía ubicar en calle Antiguo Camino a Contreras, esquina con calle Movimiento Popular, colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por el C. Jonathan García remigio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra n° 502-A, esquina con Regato, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Jonathan García remigio, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. **SEGUNDO:** Que el C. Jonathan García remigio, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.60x.90 mts., a ubicarse en calle Gómez Palacio siete mts. antes de llegar a la calle Cuauhtémoc, zona Centro, y en Lázaro Cárdenas entre Felipe Pescador y Jesús García, colonia Planta de Impregnación, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo, en base a los reportes emitidos por las dependencias citadas, de no autorizar el permiso para la venta de gorditas, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción de los lugares por ser vialidades principales que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Jonathan García remigio, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.60x.90 mts., que pretendía ubicar en calle Gómez Palacio siete mts. antes de llegar a la calle Cuauhtémoc, zona Centro, y en Lázaro Cárdenas entre Felipe Pescador y Jesús García, colonia Planta de Impregnación, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Rentería Arámbula, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García n° 424, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable

Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Jaime Rentería Arámbula, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Jaime Rentería Arámbula, solicita autorización para realizar la venta de burritos y tortas en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse al un lado del OXXO n° 919, carretera a Parral, Parque Industrial Korian, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos, misma que se pretendía llevar a cabo en una mesa; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, en la vialidad solicitada, sería motivo de obstrucción para quienes circulan por el lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Rentería Arámbula, realizar la venta de burritos y tortas en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse al un lado del OXXO n° 919, carretera a Parral, Parque Industrial Korian, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE FIESTAS INFANTILES A LA C. MARTHA BEATRIZ CARRILLO ESTRADA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1264/11 que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Beatriz Carrillo Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. División Durango n° 207, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Martha Beatriz Carrillo Estrada, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Salón Roca", ubicado en

calle División Durango, n° 202, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada para salón de fiestas infantiles; lo anterior con base en la visita ocular que se realizó al establecimiento, a los estudios que se realizaron, así como por los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para el giro de fiestas infantiles. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6° del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro; asimismo el horario autorizado será de 10:00 a 21:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Martha Beatriz Carrillo Estrada, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Salón Roca", ubicado en calle División Durango, n° 202, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente; así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ERNESTO SERRANO MORAN, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1130/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Ernesto Serrano Morán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Federico Damm n° 321, colonia Héctor Mayagotia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ernesto Serrano Morán, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos,

mismo que contará con 5 (cinco) X Box, con ubicación en calle Federico Damm n° 321, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y revisado los documentos que se anexan, se pudo corroborar que el dictamen de uso de suelo está autorizado única y exclusivamente para café Internet, más no para video juegos, contraviniendo de esta manera el artículo 6 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo en oficio n° DDU/1278/2011, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se informa que no se cumple con la distancia de 150 mts., ya que existe una institución educativa a 100 mts.; requisito establecido en el artículo 72 fracción I del citado Reglamento, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento los locales con giro de video juegos, y que a la letra dice: “Estar colocadas a una distancia de ciento cincuenta metros del perímetro exterior de los planteles de educación básica, educación media y bibliotecas”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Serrano Morán, la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, mismo que pretendía funcionar en calle Federico Damm n° 321, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA PARAÍSO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1317/11, que contiene la solicitud que presenta Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición formal presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la Col. Paraíso, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. DDU/1282/2011, de fecha 26 de mayo de 2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la solicitud para que sea regularizada la Col. Paraíso, acompañando el expediente de los dictámenes que en seguida se describen. SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual se hace constar la compatibilidad urbanística del uso de suelo que actualmente tiene esa colonia, con el establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2006 – 2020, señalando en el mismo que el predio colinda con las colonias Luz del Carmen y las Rosas, del Ejido Benito Juárez; se localiza en la Zona B, Sector 4 con una superficie de 68,543.96 m2., contemplado para uso de vivienda tipo H-4 Unifamiliar Popular Progresiva Densidad Alta, Lotes de 128 m2., frentes mínimos de 8 mts., y H-3 Popular Densidad Media Baja, Lotes de 160 m2., y frentes de 8 mts. TERCERO.- Acompaña el expediente oficio de número DG/ST/034/11, del Organismo Público

Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, signado por su Director, donde hacen constar que el total de los lotes ubicados en la Colonia Paraíso, cuentan con los servicios de agua potable y alcantarillado, por lo que no se tiene ningún inconveniente para la regularización del predio. CUARTO.- Igualmente, el Arq. Valles Guereca, bajo número de oficio DDU/1275/2011, de fecha 25 de mayo de 2011, informa al titular del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, que en respuesta a su oficio de número INMUVI-III-DR-001-11, de fecha 26 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita dictamen técnico de tres colonias, entre ellas la Colonia Paraíso, que esta Colonia se ubica en el ejido Cristobal Colón, al lado sur de la Planta de Tratamiento; inicia su formación de forma irregular pero considerando aspectos que se marcan en el Programa de Desarrollo Urbano y en la misma Ley General de Desarrollo Urbano, en cuanto al ancho de calles y áreas municipales, así como al tamaño de lotes. QUINTO.- Actualmente cuenta con servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, drenaje en una parte, y recibe el servicio de recolección de basura, etc. Se integra de un total de 317 lotes, con un área de donación de 2,323.54 m²., un área vendible de 45,379.63 m²., y una superficie total de 68,543.96 m². La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias, área de donación y legalidad jurídica del predio donde se ubica. SEXTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se desprende la tabla que se enuncia en el presente resolutivo. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia Paraíso, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

MANZANAS	L.R.	L.I.	TOTAL L.	SUPERFICIE
1	46	2	48	6157.15
2	46	2	48	6042.81
3	44	2	46	5935.42
4	44	2	46	8718.61
5	0	17	17	2081.44
6	10	2	12	2669.26
7	22	0	22	2828.61
8	4	0	4	516.48
9	22	0	22	2829.12
10	30	0	30	3835.23
11	19	2	21	2987.83
12	0	1	1	767.10
TOTALES	287	30	317	45369.06

ÁREA DE DONACIÓN

ÁREA	SUPERFICIE (M2)
A	1023.87
B	1293.27

TOTAL	2317.14
-------	---------

USO DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
Área habitacional	45369.06	65.28
Área de donación	2317.14	3.33
Área de vialidad	21817.85	31.39
TOTAL	69504.05	100

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones que se le indiquen por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como aquellas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2006 – 2020, en cuyo caso contrario, dejará sin efecto lo aquí aprobado. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE UN ANUNCIO EN LA FACHADA DEL RESTAURANTE BAR SKY, UBICADO EN CALLE CAMINO A LAS CUMBRES #207 DEL FRACC. LOS REMEDIOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1210/11, que contiene oficio que turna el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, donde pide la reconsideración para la autorización de un anuncio en la fachada del Restaurante Bar Sky, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis, fracción VI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: ANTECEDENTES El expediente que nos ocupa, hace referencia a una licencia aprobada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para la colocación de dos anuncios de 8.00 x 2.00 mts. y 10.00 x 2.00 mts. tipo gabinete adosados a la fachada del Restaurante Bar Sky, mismo que se ubica en calle Camino de las Cumbres no. 207, del Fracc. Los Remedios, a corta distancia del Mirador y de la Iglesia ubicada en el Cerro. Esta licencia fue ratificada por esta Comisión, sin embargo, se presenta de nuevo la solicitud reconsiderando el número de anuncios, bajando de dos a uno, y su contenido, presentando un nuevo diseño de imagen. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, con la solicitud citada en el proemio para que se reconsidere la licencia de un anuncio de 16.00 m2., la cual anteriormente había sido negada por tratarse de la exhibición de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, en su artículo 7, establece como una atribución de la Dirección, la de expedir, previa autorización del H. Cabildo, las licencias o permisos para la instalación, fijación o colocación y retiro de los anuncios a que se refiere ese ordenamiento y en su caso, negar o cancelar las licencias o permisos cuando sea plenamente justificado. TERCERO.- El

propio Reglamento de Anuncios establece las restricciones a observar en las autorizaciones de los diferentes tipos de anuncios, haciendo referencia particularmente a lo que determina en su artículo 74, relacionado a la prohibición para fijar o pintar anuncios de cualquier clase o material de cigarros, bebidas alcohólicas, vinos, licores, cerveza, promoción de bares, a menos de 500.00 m. (quinientos metros) de lugares como edificios públicos oficiales, escuelas, templos, jardines, plazas y áreas jardinadas de los Centros de Población. CUARTO.- Tomando en cuenta lo descrito en el considerando anterior, y en virtud de que la propuesta actual contiene un diseño diferente a la que se negó, omitiendo figuras de bebidas alcohólicas, lo que no implica directamente a una marca comercial, es que se ha considerado por esta Comisión autorizar esta solicitud, siempre y cuando el diseño se ajuste al presentado de manera anexa a la misma. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la colocación de un anuncio de 8.00 x 2.00 mts. tipo gabinete adosado a la fachada del Restaurante Bar Sky. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1330/11.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo urbano; envía solicitud de fusión de lote de Inmobiliaria y Edificaciones Galavíz, S.A. de C.V., de Reserva Sur Lotes 1, 2 y 3 del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Durango. 1331/11.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo urbano; envía solicitud de fusión de lote de Construcciones El Alto, S.A. de C.V., Fracc. Seg. Parcela 31P1/1, Ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango. 1332/11.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión de lote del Ing. Santiago Antonio Cardoza Nevárez, de Parcela no. 67 P1/1, Ejido Cristóbal Colón. 1333/11.- C. María Magdalena Figueroa Hinojosa solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1334/11.- C. Ignacio Guadalupe Ríos Ibarra solicita permiso para la venta de chácharas en una mochila de manera ambulante. 1335/11.- C. José Luis Berúmen Alanís solicita licencia de funcionamiento para el proyecto que se denominará "Lanchitas Sahuatoba o Acuatoy Sahuatoba", el cual consiste en el alquiler de 14 lanchas de pedales en el Lago del Parque Sahuatoba. 1336/11.- C. Julio Alejandro Rodríguez Soto solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en una camioneta, en la vía pública. 1337/11.- C. Zoraida Sánchez Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1338/11.- C. Verónica Meza Carrillo solicita permiso para la venta de donas en una charola. 1339/11.- C. José García Reyes solicita cambio de mobiliaria de un triciclo a una camioneta para la venta de alimentos. (Anexa copia del último permiso anual). 1340/11.- C. Delfina Ruíz García solicita permiso para la venta de fruta, dulces, cubos y bolis, en un triciclo de manera ambulante. 1341/11.- C. Martha Guadalupe Hernández Cisneros solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1342/11.- C. Maximino López Fernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1343/11.- C. Shalma Karime Ravelo Minchaca solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1344/11.- C. Pedro Jiménez Flores solicita permiso para la venta de tepache en un triciclo. 1345/11.- C. Diego Armando Hernández Quintero solicita permiso

para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 1346/11.- C. Luis Enrique Cortez Quiñones solicita licencia de funcionamiento para Internet denominado "Internet Villa de Guadalupe". 1347/11.- C. José Ramón Guerrero Sarabia solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1348/11.- C. Emma Ramos Vargas solicita cambio de domicilio de un Café Internet y Video Club, el cual contará con 3 Pc para servicio. 1349/11.- C. Emma Ramos Vargas solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "Mundo Feliz". 1350/11.- C. Verónica Nájera Mayoral solicita permiso para la venta de fruta, churros, papas, dulces y aguas en un triciclo. 1351/11.- C. Antonio Ruíz Sánchez solicita permiso para la venta de yogurt, jugos, cocteles de fruta y alimentos en un puesto semifijo. 1352/11.- C. Víctor Manuel Domínguez León solicita permiso para la venta de alimentos en puesto semifijo. 1353/11.- C. Carlos Enrique García Amador solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 1354/11.- C. José Luis Vargas Ortiz solicita permiso para la venta de donas y churros de manera ambulante. 1355/11.- C. Norma Guadalupe Villalpando Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1356/11.- C. Joel Devora Cruz solicita permiso para trabajar en vía pública en la plaza IV centenario ejerciendo el arreglo de puertas, elevadores y cajuelas de automóviles. 1357/11.- C. Antonio García Barrios solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto en un puesto semifijo. (Anexa copia del último permiso temporal) 1358/11.- C. Antonia García Contreras solicita permiso para la venta de flores en una cubeta en la vía pública. 1359/11.- C. Marco Antonio Burciaga Hinojosa solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en una camioneta. 1360/11.- C. Antonio Díaz Fuentes solicita permiso para la venta de raspados en un puesto semifijo. 1361/11.- C. José Gabriel Isaac Herrera Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1362/11.- C. Adán González Rosa solicita cambio de horario de un permiso con venta de alimentos al exterior de un domicilio. 1363/11.- C. Felipa de Jesús Reyes Madrid solicita regularización y ampliación de horario para la venta de papas, frituras y algodones en la vía pública. 1364/11.- C. Alberto Erubiel Salazar Vera solicita permiso para la apertura de un Internet denominado "NetGame", el cual contará con 4 Pc y 1 servidor. 1365/11.- C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón; solicita permiso para la colocación de 10 mamparas con motivo de publicitar varios eventos del Harry Oh!, en la Feria Durango 2011, en las principales avenidas y cruceros de la ciudad a partir del 20 de junio y retirarlas un día después del término de la feria. 1366/11.- C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón; solicita permiso para la colocación de 100 pendones publicitarios para el evento de Francisco El Gallo Elizalde, el cual se llevará a cabo en el Harry Oh!, de las instalaciones de la Feria Durango 2011, el día 26 de junio de 2011, en las principales avenidas y cruceros de la ciudad a partir del 13 de junio y retirarlas un día después del evento. 1367/11.- C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón; solicita permiso para la colocación de 100 pendones publicitarios para los eventos de los días 01 y 03 de julio los cuales llevaremos a cabo en Harry Oh! de las instalaciones de la Feria Durango 2011, en las principales avenidas y cruceros de la ciudad a partir del 27 de junio y retirarlas a más tardar el 04 de julio del presente año. 1368/11.- C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón; solicita permiso para la colocación de 100 pendones publicitarios para los eventos de los días 08 y 10 de julio los cuales se llevarán a cabo en Harry Oh!, de las instalaciones de la Feria Durango 2011, en las principales avenidas y cruceros de la ciudad a partir del 04 de julio y retirarlas a más tardar el 11 de julio del presente año. 1369/11.- C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón; solicita permiso para la colocación de

100 pendones publicitarios para los eventos de los días 15 y 17 de julio, los cuales se llevarán a cabo en Harry Oh! de las instalaciones de la Feria Durango 2011, en las principales avenidas y cruceros de la ciudad a partir del 11 de julio y retiradas a más tardar el 18 de julio del presente año. 1370/11.- C. J. Isaac Becerra Martín, Delegado Estatal de CONAFE solicita permiso para la instalación de pendones en el alumbrado público de ésta ciudad. 1371/11.- C. Lic. Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primera Regidora del H. Ayuntamiento; presenta Iniciativa de Resolutivo que contiene Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Durango". **Punto No. 13.- ASUNTOS GENERALES**

Punto No. 13.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS EN RELACION AL REGLAMENTO DE VIDEOVIGILANCIA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, da lectura a un escrito que a la letra dice: "...El día de hoy hago uso de la voz para referirme a un tema que considero de suma importancia para todos y cada uno de quienes integramos este Ayuntamiento y para la comunidad en general, por estar referido a la seguridad pública. La seguridad pública es una responsabilidad compartida en la cual estamos involucrados todos. Los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, así como la iniciativa privada y todos los sectores de la sociedad. Este gobierno municipal se ha propuesto cambiar la visión social que sobre la seguridad se tiene, para concebirla más como un derecho o un servicio, como un valor que permite la convivencia y el desarrollo social en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la integridad, derechos y bienes de las personas, en un marco de libertad, paz y orden público. Generar condiciones de seguridad, no es tarea fácil y requiere de un esfuerzo conjunto. El brindar seguridad a los habitantes de Durango es uno de los compromisos que como órgano de gobierno hemos reiterado, conscientes de ello continuamos buscando el establecer mecanismos regulatorios que permitan garantizar la protección de los derechos fundamentales de los duranguenses, de sus bienes y sus posesiones, pero sobre todo que se procure una sana convivencia armónica entre estos y las autoridades. En este orden de ideas y sabedores de que la ciudadanía nos exige la implementación de nuevos mecanismos y herramientas que garanticen su seguridad, es que el día de hoy, propongo a este órgano de gobierno, la creación del Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Durango, cuya finalidad es atender la necesidad de los ciudadanos de contar con un ordenamiento que garantice la actuación de las autoridades, de los prestadores de servicio de seguridad privada y en general se marquen los lineamientos a seguir para salvaguardar los derechos fundamentales, la privacidad, la intimidad personal y familiar, honor e imagen de las personas. Los sistemas de video vigilancia como una herramienta para la seguridad, se han implementado en todo el país y en nuestro municipio se han incrementado cámaras de video vigilancia que sirven de instrumento efectivo para la prevención del delito. Sin embargo, en la prevención del delito y la seguridad pública debemos trabajar de manera conjunta y ser innovadores. Por ello esta propuesta concibe como pilar fundamental para brindar seguridad a los ciudadanos, la implementación o determinación de zonas estratégicas o eventos de concurrencia masiva, en donde existen riesgos latentes y necesidad de control, para lograr acotar e inhibir las oportunidades de la delincuencia de continuar operando en la impunidad. Por otra parte cada vez es más en común encontrar cámaras de video vigilancia en centros comerciales, bancos, negocios, fraccionamientos, comercios, entre otros; de tal manera que somos observados constantemente, en las vías públicas y en lugares públicos o privados, por ello es que con urgencia debemos brindar protección jurídica y reglamentar estas prácticas tan comunes, para que así se garantice que dicha actividad no violente el derecho fundamental de la privacidad de las personas y a su vez para que sean una herramienta eficiente en el

ejercicio del resguardo de las personas y sus posesiones. Como todos nosotros lo sabemos, la situación que vivimos no solo a nivel local sino a nivel nacional en materia de inseguridad, es que como ciudadanos nos vemos orillados a permitir ser observados y grabados, sin embargo, tenemos el derecho de contar con una reglamentación por parte de la autoridad en la que se norme que los prestadores de servicio garanticen que las imágenes obtenidas no caerán en manos de quien pueda darle un mal uso a ellas y sobre todo que estas imágenes no caigan en el poder de la delincuencia. Como gobierno municipal estamos comprometidos con la seguridad, por ello convoco a la ciudadanía y a los miembros de este Ayuntamiento, para que de forma conjunta enriquezcamos esta propuesta para prevenir el delito y para avanzar en materia de seguridad, pero sobre todo para preservar la libertad, el orden y la paz pública. Por su atención gracias. **Punto No. 13.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ CON EL TEMA TRANSPARENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura a un escrito que a la letra dice: "... Honorable Ayuntamiento. En las últimas semanas se ha cuestionado al gobierno municipal de Durango por el nulo acceso que tienen los duranguenses a la información pública municipal. En este cuerpo colegiado hemos escuchado el reclamo de los ciudadanos, pugnando por tener información sobre los diversos aspectos de la administración municipal. Y la respuesta de este gobierno ha sido el regateo y a resistencia a informar. La Constitución y las leyes establecen que la información que poseen las diversas instancias de gobierno es pública, y no pertenece a los gobernantes ni a los funcionarios, y también señala el derecho de los ciudadanos a acceder a dicha información. Nuestros reglamentos establecen que el municipio deberá ofrecer información básica de las diversas áreas municipales a través de la página web. Sin embargo al revisar el portar del Ayuntamiento de Durango nos damos cuenta de la pobreza y la nula información que este ofrece para el uso de los ciudadanos duranguenses. Al tratar de localizar la información financiera nos damos cuenta que esta parece absolutamente en blanco, este hecho es contrario y menoscaba el derecho al acceso a la información que tiene la ciudadanía. De esta manera los ciudadanos no pueden enterarse sobre el monto de los salarios, las compensaciones, los viáticos y los pasajes del presidente municipal, del síndico, de los regidores y de los funcionarios municipales. Le informo ciudadano presidente que para evitar malas interpretaciones sobre este hecho, acudí a un notario público para que diera fe de los derechos y muestro un ejemplar de dicha página en blanco, sobre la información financiera. Es muy importante dar cumplimiento a los diversos ordenamientos y garantizar que a través de la página web del municipio se publiciten documentos tan importantes como el presupuesto de egresos, la ley de ingresos, las cuentas públicas bimestrales y anuales, los padrones de licencias para expedir bebidas alcohólicas, los proveedores municipales, el padrón de constructores, los tabuladores salariales y las diversas licitaciones y adjudicaciones de obras y servicios. Esta percepción que hoy les comparto en este Ayuntamiento ya ha sido descrita por estudios de organismos imparciales. Desde el mes de noviembre pasado a nivel nacional se publicaron los resultados del Índice Municipal de Informativa Presupuestal, este estudio de cobertura nacional evalúa la información disponible para la ciudadanía a través de los portales web oficiales de los gobiernos municipales del país. En esta evaluación el Ayuntamiento de Durango resultó de los que más empeoraron su Índice Municipal de Información Presupuestal durante el ejercicio fiscal del año 2010. Dicho estudio fue realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. y la evaluación incluyó a los 373 municipios del país que representan el 80 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) de México, así como el 65 por ciento del gasto público

municipal y de la población del país. El Instituto Mexicano para la Competitividad reveló que Durango no solo no aparece en la lista de los mejores presupuestos municipales de este año, difundidos a través de portales web, sino que encabeza la lista de los 29 ayuntamientos que más empeoraron, ubicando al municipio de Durango entre los de mayor opacidad del país. Por lo que le solicito ciudadano presidente municipal tome las medidas necesarias para que en su administración se cumpla con la obligación constitucional de facilitar y garantizar el acceso a la información pública. Además le solicito que explique públicamente las razones por las que la página web en su sección de información financiera parece en blanco. Y que informe sobre las medidas que habrá de tomar para mejorar el acceso a la información pública. Es cuanto, señor Presidente. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:25 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCIA
Síndico Municipal

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
Primer Regidor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN
Octavo Regidor

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
Noveno Regidor

GABRIEL MONTES ESCALIER
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
Décimo Séptimo Regidor
